

Suplemento para la prevención del desalojo de familias y la falta de vivienda (*FHEPS*) Hoja de información

¿Qué es *FHEPS*?

FHEPS es un suplemento de alquiler para familias que reciben Asistencia en Efectivo (*Cash Assistance, CA*) **y** que han sido desalojadas o se enfrentan al desalojo, o que perdieron sus viviendas debido a violencia doméstica. Las familias que hayan perdido sus viviendas debido a problemas de salud o seguridad, o como resultado de fallos judiciales, también podrían recibir *FHEPS*.

FHEPS puede ser utilizado para permanecer en su vivienda, para mudarse dentro de la ciudad de Nueva York o, si ya ha perdido su vivienda y está alojado en un albergue, para mudarse de allí a un apartamento.

Si usted califica para recibir *FHEPS*, una parte de su alquiler estará cubierto por el suplemento *FHEPS*, que será pagado directamente a su arrendador. El pago de *FHEPS* es adicional a la asignación de albergue que usted recibe por su caso de *CA*.

Si usted o alguien con quien comparte su apartamento o casa recibe ingresos, es posible que tenga que pagar parte del alquiler.

¿Cómo sé si califico para recibir *FHEPS*?

Para calificar para recibir *FHEPS*, su familia debe incluir a un niño menor de 18 años de edad, a un niño menor de 19 años que esté inscrito a tiempo completo en la escuela secundaria o en un programa profesional o técnico, o a una persona embarazada, **Y** usted debe tener un caso de *CA* activo **O**, si usted está en un albergue, tener derecho a recibir *CA* una vez que salga del albergue. Además, debe cumplir **UNO** de los siguientes requisitos:

- estar en un albergue de la *HRA*.
- estar en un albergue del *DHS* y ser elegible para albergue de la *HRA*.
- estar en un albergue del *DHS* y haber sido desalojado(a)* en la ciudad de Nueva York durante el año en que ingresó al albergue.
- estar en proceso de desalojo en la ciudad de Nueva York o haber sido desalojado(a)* en la ciudad de Nueva York dentro de los últimos 12 meses, o debe haber recibido una carta de reclamación de alquiler por parte de su arrendador o de la compañía que administra la propiedad.

*Ser desalojado podría significar que:

- existe un procedimiento de desalojo en su contra o en contra de la persona nombrada en el contrato de alquiler de su hogar.
- existe un procedimiento de ejecución hipotecaria (*foreclosure*) de su edificio o vivienda.
- existe una determinación de una agencia de la ciudad que exige que usted abandone su edificio o vivienda por motivos de salud y/o seguridad.

¿Por cuánto tiempo puedo recibir *FHEPS*?

Las familias elegibles pueden recibir *FHEPS* por hasta cinco años. Si sigue necesitando ayuda, puede presentar una solicitud de extensión para *FHEPS*. Su hogar debe cumplir todos los requisitos de elegibilidad y comprobar que tiene una causa justificada para necesitar la extensión.

¿Cuánto pagará *FHEPS* a mi arrendador y cuánto tendré que pagar yo?

El monto del suplemento de alquiler de *FHEPS* que el hogar reciba dependerá de los ingresos y del número de integrantes de su hogar. El monto se determina en el momento en que se apruebe su solicitud de *FHEPS*.

Muchas familias verán sus alquileres totalmente cubiertos por *FHEPS* y la asignación de albergue de *CA*. No obstante, existen dos excepciones importantes por las que usted o un integrante del hogar podrían tener que pagar una parte del alquiler:

- Si alguien en su hogar recibe *CA* y además recibe otros ingresos, por ejemplo, de un empleo.
- Si su hogar incluye a alguien que no esté obligado a formar parte de su caso de *CA*; por ejemplo, alguien que reciba *SSI*.

Usted debe pagar a su arrendador la diferencia entre lo que la *HRA* paga y el monto del alquiler.

¿Qué tamaño de apartamento debo buscar?

Los pagos estándar de *FHEPS* son los montos máximos de subsidio que la *HRA* pagará. Estos estándares se basan en los estándares de la Section 8 que utiliza la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (*New York City Housing Authority, NYCHA*). Los estándares se basan en el número de integrantes del hogar que recibe *CA* y en el número de habitaciones que figuran en el siguiente cuadro (Hay algunas excepciones. Por ejemplo, los hogares que tienen ingresos provenientes de *CA* y que también tienen ingresos de alguien que no recibe *CA*):

Número de integrantes del hogar que recibe <i>CA</i>	Número de habitaciones	Pago estándar
1	Estudio	\$2,335
1 o 2	1	\$2,387
3 o 4	2	\$2,696
5 o 6	3	\$3,385
7 o 8	4	\$3,647
9 o 10	5	\$4,194
11 o 12	6	\$4,741
13 o 14	7	\$5,288
15 o 16	8	\$5,835
17 o 18	9	\$6,382
19 o 20	10	\$6,929

Favor de tener en cuenta que no se permite a los arrendadores cobrar ninguna tarifa que no sea la legalmente establecida en el contrato de alquiler. Usted no debe aceptar ningún trato por separado y debe llamar de inmediato a la *HRA* al **311** o **718-557-1399** para notificar sobre cualquier petición de este tipo.

Usted debe permanecer en la vivienda que consiga durante por lo menos 12 meses. Se requiere que al presentar la solicitud tenga un acuerdo o contrato escrito de alquiler, que establezca que puede permanecer en la vivienda durante 12 meses más. Todo contrato de alquiler debe ser hecho entre usted y su arrendador. La Ciudad de Nueva York no forma parte del contrato de alquiler.

¿Puedo quedarme en el apartamento donde vivo si debo los pagos vencidos del alquiler?

Para recibir pagos destinados a pagar la deuda vencida de su alquiler, lo que a veces se llama “pagos vencidos del alquiler o alquiler en mora”, debe quedarse en su apartamento durante por lo menos 12 meses adicionales y tener un contrato o acuerdo escrito de alquiler con el arrendador.

Se podría emitir un pago de *FHEPS* de hasta \$20,000¹ en nombre de la familia elegible para cubrir la porción del alquiler que esté vencida e impaga y que le corresponda a la familia, por cualquier período de tiempo en que la familia vivió en el apartamento. Su familia no tenía que haber sido los inquilinos registrados cuando se venció por primera vez la fecha límite para pagar el alquiler. Si se presenta una solicitud pidiendo un pago que supere los \$20,000, esta se considerará caso por caso.

¿Qué más debo saber sobre *FHEPS*?

La *HRA* necesita estar al tanto de los cambios en su caso. Los cambios **pueden aumentar o reducir** su suplemento de alquiler de *FHEPS*.

Usted **debe** informar a la *HRA* sobre **cualquiera** de los siguientes cambios:

- cambio en el alquiler
- cambio de arrendador o de la persona a quien usted paga el alquiler
- cambio en el número de personas en su caso de *CA* (por ejemplo, si hay un nuevo bebé en el hogar)
- cambio de ingresos de las personas que viven en el apartamento.

Además, si un integrante del hogar no cumple una orden de la *HRA* y es sancionado, el monto de su suplemento de *FHEPS* puede cambiar**.

***Cuando se sanciona a algún integrante del hogar, el subsidio de *CA* y la asignación de albergue disminuyen. Si se implementa una sanción, su suplemento de *FHEPS* también disminuirá. Usted tendrá que pagar directamente al arrendador el monto que fue reducido de la asignación de albergue y del suplemento de *FHEPS* mientras la sanción esté en vigor.*

¹ El monto máximo de pago destinado a los pagos vencidos del alquiler está sujeto a la aprobación del Estado. El monto actual está aprobado hasta el 12/31/2023.

El suplemento de *FHEPS* se suspenderá si se da **una de las dos** circunstancias siguientes:

- Su familia ya no tiene un caso de *CA*.
- Su familia ya no tiene a un niño(a) menor de 18 años o a un menor de 19 años de edad que sea estudiante a tiempo completo y que asista regularmente a la escuela secundaria o a una escuela de nivel profesional o técnico.

Usted debe reportar cualquiera de estos cambios a la *HRA* dentro de los 10 días de haber ocurrido. Estos cambios pueden afectar el monto de su asignación de albergue, sus beneficios o su elegibilidad para *FHEPS*.

Creo que califico para recibir *FHEPS*. ¿Qué debo hacer ahora?

Si no está alojado(a) en un albergue y corre el riesgo de ser desalojado(a) de su vivienda o de quedarse en la calle, puede presentar a través de su Centro de Acceso a Beneficios (*Benefits Access Center, BAC*) una petición de ayuda para pagar el alquiler cuyo pago está vencido. Puede presentar la petición:

- por internet, a través de la página web de *ACCESS HRA* (www.nyc.gov/accesshra) o usando la aplicación móvil de *ACCESS HRA*.
- en persona, a través de su *BAC* local.

Si está alojado(a) en un albergue, su proveedor de *FHEPS* o el especialista/administrador(a) de casos del albergue le ofrecerán una explicación más detallada sobre *FHEPS* y lo(a) ayudarán a buscar apartamento.

Las familias alojadas en albergue que han sido aprobadas para recibir *FHEPS*, pueden ser elegibles para recibir una asignación para muebles. Usted debe colaborar con su administrador(a) de casos para coordinar la asistencia para su mudanza. Los arrendadores recibirán por adelantado un mes de alquiler completo y tres meses adicionales de suplemento de alquiler. Los arrendadores también recibirán un vale de depósito de garantía para el alquiler.

Ya tengo un apartamento *FHEPS* pero necesito ayuda. ¿A quién puedo llamar?

Las familias que corran el riesgo de ser desalojadas o que hayan salido de un albergue del *DHS* y que necesiten apoyo, pueden llamar al **311** o al **718-557-1399** para encontrar su oficina local de prevención de la falta de vivienda de *Homebase*. Además, pueden entrar a la página web: <https://www1.nyc.gov/site/hra/help/homebase-locations.page> para encontrar a un proveedor de *Homebase* que ofrezca servicios en su área de código postal.

Las familias que hayan salido de un albergue de la *HRA* deben llamar al **929-221-7270** para comunicarse con su programa comunitario local no residencial.

La información provista en esta descripción solo ofrece una visión general del suplemento de alquiler *FHEPS* y no intenta proveer todos los detalles de cómo funciona el programa.